

Auto de Sustanciación 267.- Radicación 2021-00076.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Filandia Quindío, once (11) de Octubre de dos mil veintidós (2022).-

Porque los líbelos que militan a folios ciento diecinueve (119) frente y siguiente, ciento sesenta y siete (167) frente y siguientes y ciento setenta y seis (176) frente y siguiente del cuaderno número uno (01) se enmarcan dentro de los postulados del Artículo 96 del Código General del Proceso, se TIENE POR CONTETADA LA DEMANDADA dentro este proceso VERBAL ESPECIAL (TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL), consagrado en la Ley 1561 del 11 de Julio de 2012, promovido por el ciudadano JOSÉ DEL CÁRMEN BLANCO RUEDA, en contra de los ciudadanos MARIELA BLANCO DE LÓPEZ. CARLOS ALBERTO BLANCO RUEDA, LUZ MARINA BLANCO DE RIVERA, MARLENY BLANCO DE GUARÍN, MARTHA LUZ BLANCO RUEDA, ANA MATILDE BLANCO RUEDA, MARÍA ORLANDA BLANCO DE GIRALDO, RIGOBERTO BLANCO RUEDA y RODRIGO BLANCO RUEDA y de los HEREDEROS INDETERMINADOS de los Causantes JOSE DEL CARMEN BLANCO ZULETA, JOSÉ OMAR BLANCO RUEDA y ESTHER JULIA LÓPEZ VIUDA DE GARCÍA, radicado bajo la partida número 632724089001-2021-00076-00.-

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 370 del Código General del Proceso, se dispone CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES de las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por el Mandatario Judicial de los ciudadanos CARLOS ALBERTO BLANCO RUEDA, LUZ MARINA BLANCO DE RIVERA, MARLENY BLANCO DE GUARÍN, MARTHA LUZ BLANCO RUEDA, ANA MATILDE BLANCO RUEDA, MARÍA ORLANDA BLANCO DE GIRALDO y RIGOBERTO BLANCO RUEDA, lapso en el cual podrá pedir las pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, todo lo cual se consignó en el escrito obrante a folio ciento



sesenta y siete (167) frente y siguientes del cuaderno número uno (01).-

Se reconoce personería amplia y suficiente a los Doctores HAMILTON URIEL CARMONA PÉREZ, Abogado en Ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.013.729 en Pereira Risaralda y portador de la Tarjeta Profesional Número 179.761 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura y JORGE LUÍS GÓMEZ BLANCO, Abogado en Ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.892.952 expedida en Armenia Quindío y portador de la Tarjeta Profesional Número 254.684 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para representar en este asunto el primero a la demandada MARIELA BLANCO DE LÓPEZ y el segundo a los demandados CARLOS ALBERTO BLANCO RUEDA, LUZ MARINA BLANCO DE RIVERA, MARLENY BLANCO DE GUARÍN. MARTHA LUZ BLANCO RUEDA. ANA MATILDE BLANCO RUEDA, MARÍA ORLANDA BLANCO DE GIRALDO y RIGOBERTO BLANCO RUEDA, en los términos y para los fines de los memoriales poderes otorgados.-

NOTIFÍQUESE.-

GÉRMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ

Juez